UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Envigado,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, requiere mantener su portafolio de servicios para lo cual se hace necesario contratar Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia como ABOGADO, a efectos de satisfacer las necesidades del Grupo de Medicina Laboral Antioquia, mejorando así la prestación de los servicios.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO DEL GRUPO MEDICINA LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80161500	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Administración De Empresas	Servicios de apoyo gerencial	N/A

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total del contrato es VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS **$25.700.664,00 M/CTE distribuidos de la siguiente manera:**

Para la vigencia 2026 un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS **$6.521.064,00 M/CTE**

Para la vigencia 2027 un valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS **$19.179.600,00 M/CTE**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-03	UPRES ANTIOQUIA	ABOGADO GRUPO MEDICINA LABORAL	16	VIGENCIA 2026 - 51 DIAS VIGENCIA 2027 – 150 DIAS	$3.835.920,00	$6.521.064,00 $19.179.600,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$25.700.664,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1			UPRES ANTIOQUIA	16	ABOGADO GRUPO MEDICINA LABORAL	VIGENCIA 2026 – 51 DIAS VIGENCIA 2027 – 150 DIAS	$3.835.920,00	$25.700.664,00
					Total	6 MESES Y 21 DIAS	$3.835.920,00	$25.700.664,00

Resolución N 001 del 01 de enero de 2026 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal H del numeral 4 del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

El profesional a contratar debe tener la formación académica que le permita acreditar el título de ABOGADO recibido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, Así mismo debe cumplir con la experiencia mínima exigida para el cargo de acuerdo a la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones"*

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) **Justificación:** La Unidad Prestadora de Salud Antioquia debe prestar el servicio de Sanidad inherente al servicio Policial como parte de su logística y además brindar el servicio integral en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios según lo establecido en el Artículo 5 del decreto 1795 de 2000, asimismo, cumplir con el Acuerdo 093 del 08/10/2025 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y la Resolución № 0267 del 2023 *por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones*, Deben garantizar la atención integral y la prestación de todos los servicios en salud, a todos los usuarios del subsistema. Por lo tanto, se requiere la contratación materializar el deber de la Dirección De Sanidad- Unidad Prestadora De Salud Antioquia, de prestar el servicio de salud de forma continua garantizando los derechos constitucionales de la vida y la salud de nuestros policías y su núcleo familiar, razón por la cual se requiera de la contratación de un profesional como **ABOGADO(A)** para cumplir con los requerimientos del **GRUPO DE MEDICINA LABORAL DE LA UPRES DEANT** y suplir a conformidad y calidad las necesidades de los usuarios

Es menester indicar que el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(…) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (…)" y de conformidad con el Decreto 1796 de 2000, le corresponde "la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", con destino al reconocimiento de prestaciones económicas.

El director de la Policía Nacional mediante la Resolución No. 267 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones", determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior la Unidad Prestadora de Salud Antioquia de la Policía Nacional ejerce sus funciones y radicando la competencia para la atención de los servicios de salud y la calificación de la aptitud psicofísica y disminución de la capacidad laboral de los beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidades Prestadoras de Salud Antioquia, Choco y Urabá - Grupo Médico Laboral.

II) Conveniencia: Por lo anterior, se requiere un abogado, con conocimientos amplios en el tema de calificación médico laboral para aplicarlos en el Grupo de medicina Laboral, teniendo en cuenta el cumplimiento de la misionalidad del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

Se requiere de dicho profesional con conocimiento, competencia, experiencia, dominio, criterio profesional, autonomía y capacidad de análisis para darle continuidad a todo lo relacionado con el trámite, gestión oportuna y eficaz a las necesidades en aspectos médico laborales del Grupo de Medicina Laboral de la Policía Nacional, Dirección De Sanidad, Unidad Prestadora De Salud Antioquia.

III) Oportunidad: Se requiere de dicho profesional con conocimiento, competencia, experiencia, dominio, criterio profesional, autonomía y capacidad de análisis para darle continuidad a todo lo relacionado con el trámite, gestión oportuna y eficaz a las necesidades en aspectos médico laborales del Grupo de Medicina Laboral de la Policía Nacional, Dirección De Sanidad, Unidad Prestadora De Salud Antioquia, realizado esto con el cumplimiento de unas actividades propias de contratista profesional, modalidad de Contratación soportada desde los lineamientos establecidos en el estatuto contractual ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el sistema público de la contratación.

Actualmente la institución no cuenta con el recurso humano en su planta de personal, como se indica en constancia anexa, o con alguna otra forma de ejecutar las actividades objeto de este requerimiento, por tanto, se visibiliza este proceso contractual como una opción para cumplir con este fin. Razón por la cual, se solicitó la inclusión de esta necesidad en Cargas de Trabajo Personal Administrativo y en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así mismo, al momento no se cuenta con ningún proceso de concurso en proceso para garantizar la provisión de empleos públicos y/o ABOGADO para la GRUPO MEDICO LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, teniendo en cuenta que, por medio de estos concursos, se procura garantizar la igualdad de oportunidades y la meritocracia como únicos factores relevantes para ser nombrado en un empleo público.

Atendiendo los lineamientos de la directiva presidencial №. 07 del 28 de octubre de 2021 lineamientos para la Contratación de Prestación de servicio, la cual establece que el futuro contratista del presente proceso dicho vínculo constituye una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia. Igualmente actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

En este momento se requiere apoyo de manera directa en actividades médico laborales de competencia de apoyo a la gestión en el grupo medico laboral UPRES DEANT, aplicable al régimen de salud de la Policía Nacional y en relación con aspectos médico laborales, así como gestionar los requerimientos de los usuarios desde el punto de vista de medicina laboral en la ejecución de procesos y procedimientos de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia; así mismo implementar las acciones de control del cumplimiento de los criterios técnico-médicos en las calificaciones de la capacidad psicofísica y comités a beneficiarios registrados en los sistemas de información y actas de juntas médico laborales y comités a beneficiarios. Adicionalmente es necesario prestar apoyo técnico para gestionar respuestas a derechos de petición y/o requerimientos de los entes de control relacionados con asuntos de competencia de medicina laboral, dentro del término legal oportuno que le sean asignados

La UPRES ANTIOQUIA no cuenta con los medios para suplir esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de necesidades de la Dirección de Sanidad y las necesidades de personal administrativo adicional para el Grupo de Medicina Laboral debidamente justificado en la Resolución 078 del 07/03/2024 DISAN.

Aunado a todo lo expuesto se demuestra que de Grupo de Medicina Laboral, atienden una cantidad considerable de trámites que versan sobre asuntos jurídicos, procedimientos médicos de JML y relacionados con la calificación de la aptitud psicofísica que tienen implicaciones para el adecuado reconocimiento de prestaciones económicas de los afiliados y beneficiarios del régimen de Seguridad Social en salud de la Policía Nacional, de ahí que requieren ser estudiados con estricto rigor medico jurídico y dentro de los términos legales definidos para ello con la participación y el concurso de otros agentes y dependencias internas ajenas al Grupo de Medicina Laboral, así mismo son responsables de la Valoración a Beneficiarios, Revisión a Pensionados y otras actividades (seguimiento y análisis del control al contenido de las JML y comités a beneficiarios, apoyo para resolver recursos legales, etc.), que resultan de vital importancia para la institución, no solo, porque se procure la observancia del ordenamiento jurídico, sino porque, tal actividad hace parte de una de las misionalidades y competencias de la Dirección de Sanidad, de garantizar que el personal uniformado se encuentre en óptimas condiciones de salud para la prestación del servicio de policía.

JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR TERMINO SUPERIOR A CUATRO (04) MESES

Se debe precisar que se requiere por más de 4 meses, teniendo en cuenta que es necesario garantizar la continuidad en todos los procesos que actualmente se adelantan, en torno a los procedimientos médicos laborales. Así mismo, se debe resaltar que no hay certeza sobre la viabilidad de creación de empleos temporales para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ni de la ampliación de la planta de personal, y que en todo caso para la provisión de un empleo temporal, la entidad debe realizar la respectiva convocatoria para la evaluación de competencias y capacidades de los candidatos, conforme el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", lo cual es un proceso que perfectamente puede llegar a tardar más de 4 meses adicionales a los que se demore la creación del cargo, no siendo viable el cubrimiento de la necesidad mediante un empleo temporal en el año 2026.

Así las cosas, el Plan de Fortalecimiento Medicina Laboral se encuentra proyectado para la vigencia 2026, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.

Finalmente, para los fines pertinentes, es preciso indicar que los recursos para dicha contratación están incluidos en el plan de compras de la oficina de planeación aprobado para la presente vigencia y en las necesidades de personal administrativo adicional para el Grupo de Medicina Laboral aprobadas por el Grupo de Talento Humano mediante Resolución 078 del 07/03/2024 DISAN, las cuales fueron debidamente justificadas y aprobadas para comprometer el gasto con un tercero.

d. JURISPRUDENCIA:

SENTENCIA T-531/12

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación

permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (I) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (II) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

Recientemente se expidieron las circulares Conjunta 100-005 -2022 expedida por la Función Pública y Circular Conjunta 01 de 2023 Expedia por Colombia Compra Eficiente, las cuales obliga a las entidades estatales realizar la justificación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Por qué se debe contratar sin contar con el receso de 30 días hábiles recomendados mediante sentencia proferida por parte del Consejo de Estado:

Al no contar con profesionales que posean los conocimientos en DERECHO y al no poder encomendar dichas actividades al personal de planta, LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, no cuenta con un ABOGADO, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan de compras de la LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Así las cosas, el plazo previsto entre contrato y contrato afecta negativamente la garantía de los principios de Disponibilidad, Accesibilidad y Calidad en la prestación de servicios de salud, principios contenidos y amparados en la Ley 1751 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"; por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero;

igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de Adquisiciones autorizado para la presente vigencia y las cargas laborales debidamente justificadas y aprobadas.

Cabe anotar que el no contar con el ABOGADO se afectaría de manera directa el cumplimiento de las ordenes emitidas por la Dirección de Sanidad mediante instructivo por parte de nivel central, También se podría incurrir en un incumplimiento al contrato a la cláusula de forma de pago, debido a que por el volumen de facturación no se alcanzarían a tramitar a tiempo para realizar el respectivo pago por la oficina de tesorería.

Como supervisor, certifico que el profesional a contratar no tiene celebrado contratos por prestación de servicios profesionales y/o técnicos con más entidades del estado para lo cual el contratista deberá certificar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento del presente requisito.

GS-2023-002344-DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS DISAN

ONAC
CEA 3.0-07
14-ECD-005

DISAN-ASJUR - 38.1

Bogotá D.C., 17 de enero de 2023

Señores,
JEFES DE ÁREAS, GRUPOS Y DEPENDENCIAS ASESORAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL.

Asunto: Lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales en razón de las circulares expedidas por el Departamento de la Función Pública.

En atención a la circular 100-005-2022 *"Lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad – Vigencia 2023"* del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y la Circular conjunta del DAFP y Colombia Compra Eficiente, sobre contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión es importante que los distintos ordenadores del gasto tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

El numeral 5 de la mencionada circular señala que las entidades deben establecer un término no mayor a 4 meses, tiempo en el cual deberán adelantar los estudios técnicos requeridos para establecer la planta temporal necesaria para suplir las necesidades misionales, así:

> *"La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos: (i) la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; (ii) la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan; (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; y, (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.*
>
> *(...)*
>
> ***La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses,*** *plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.".*

Posteriormente, el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, en la que señalaron que es viable la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, siempre y cuando se justifique por qué resulta conveniente contratarlo por un plazo mayor, y el motivo por el cual se recurre a un contrato de prestación de servicios en vez de una planta temporal, así:

> *"En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. **Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la***

Página 1 de 5

GS-2023-002344-DISAN

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

> *"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".*
>
> ***Sentencia T-239/19***
>
> ***DERECHO A LA SALUD** - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas*
>
> *"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional*
>
> *...relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud[44].*
>
> *Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."*

Es así que en aplicación del artículo 48 de la Constitución Política, y del Decreto 1795 de 2000 que establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que **los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquier consideración administrativa.**

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional se contrata por mas de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este ultimo aspecto, **corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad.**

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

GS-2023-002344-DISAN

1. Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.

2. No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.

3. Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, **en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de Talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, debe indicar cuantos cargos se podrían crear mediante esta modalidad y cuales y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar.**

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE2022100006465 7, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa,** motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Sandra Patricia Pinzon Camargo
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Sanidad
Cédula: 51983468
Título: Especialista En Servicio De Policía
Dependencia: Direccion De Sanidad
Unidad: Direccion De Sanidad
Correo: sandra.pinzon@correo.policia.gov.co
17/01/2023 10:44:29 a. m.

Anexo: no

Calle 44 50-51 CAN
Teléfono: 5804400 Ext: 7418 - 7419
disan.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Fiel copia del original bryan.tos

INFORMACIÓN PÚBLICA

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UPRES DEANT Y ANA LORENA PORRAS MUÑOZ	102-7-20060-24 22/04/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADA	PN UPRES DEANT CD PSP 071-2024	Se dio cumplimiento a las obligaciones pactadas	ninguno
UPRES DEANT Y SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE	102-7-20269-24 13/11/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO	PN UPRES DEANT CD PSP 279-2024	Se dio cumplimiento a las obligaciones pactadas	ninguno
UPRES DEANT Y SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE	102-7-20124-25 2/05/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO	PN UPRES DEANT CD PSP 132-2025	Se dio cumplimiento a las obligaciones pactadas	ninguno

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Contratación Directa – Definida en el Artículo 2, Numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Titulo1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que a la letra dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."***

La ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) en su Artículo 32, Numeral 3, define el "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo "Condiciones Técnicas mínimas" del presente estudio previo.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Minimo de tres (3) MESES, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, con experiencia reglamentada en Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere un(a) persona con título de ABOGADO, recibido en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*"

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

Mínimo tres (3) meses, después de registrar la profesión; se tendrá en cuenta las prácticas que hayan realizado en el sector público o privado como opción para adquirir el correspondiente título, según lo establecido en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*"

HABILIDADES

- Comunicación asertiva: que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, prestando un servicio respetuoso, efectivo y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la gestión del Grupo Medico Laboral Antioquia.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Informática, conocer y manejar Excel, Word y office.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Experiencia en funciones administrativas que le puedan ser asignadas en la dependencia donde realice su labor en la Policía Nacional.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Minimo tres (3) meses, según lo establecido en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*"

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Mínimo de tres (3), teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en la 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de verificación técnicos deberán ser presentados junto con el estudio previo, para lo cual se deberá anexar la documentación establecida a continuación:

PERFIL	DOCUMENTOS REQUERIDOS
ABOGADO	• Carpeta blanca de 4 aletas (documentos sin legajar). • Formato revisión estudio previo – formato 1LF-FR-0072 – Caratula • Solicitudes radicadas no digital: solicitud de autorización de contratación de profesional (capture del GEPOL autorizado ordenador (a) del gasto), solicitud certificado plan de compras y solicitud CDP • Estudio previo con: compromiso anticorrupción, formulario sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona natural, compromiso de participación en capacitaciones por la dirección de sanidad y unidad prestadora de salud Antioquia: anexos y formularios (firmados) formato - 1LF-FR-0071. • Oficio autorizando la consulta en la página de investigación criminal. • Carta de solicitud de los servicios (dueño de la necesidad la dirige al contratista incluyendo las actividades, plazo de ejecución, honorarios y valor total del contrato) • Carta de aceptación y ofrecimiento de servicios firmada (el contratista dirige al dueño de la necesidad) • Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extranjería 150% • una fotografía postal 9x12 fondo blanco • Hoja de vida función pública descargado página SIGEP II actualizada y firmada por el contratista **(DIGITAL).** • Declaración de bienes y rentas (descargar desde el SIGEP II) Aplicativo por la integridad pública, ley 2013 de 2019 **(DIGITAL).** • Fotocopia tarjeta profesional (cuando aplique) • RETHUS (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud). • Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional - inferior a 30 días. • Certificado de medidas correctivas, expedido por la policía nacional (RNMC) - inferior a 30 días • Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - inferior a 30 días. • Certificados responsables fiscales expedido por la contraloría general de la republica vigente - inferior a 30 días. • Certificado consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad - inferior a 30 días • Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) descargado de la Carpeta Ciudadana Digital - inferior a 30 días. • Constancia de afiliación a entidad promotora de salud (EPS), inferior a 30 días • Constancia de pago de planilla de seguridad social (en caso de renovación contrato) • Constancia de afiliación a fondo de pensión, inferior a 30 días • Compromiso o Constancia de afiliación ARL, inferior a 30 días • Certificación bancaria de cuenta vigente, inferior a 30 días • Formato información a terceros • Curso de integridad transparencia o lucha contra la corrupción. (vigencia de dos años). • Certificado de antecedentes profesionales: Certificado de la entidad correspondientes según profesión, con vigencia no superior a 30 días. • Examen médico ocupacional (no superior a 3 años – según profesiograma de la unidad) • Certificación vacunas influenza y esquema COVID 19 para personal administrativo • Certificado vacunas vigentes incluido hepatitis B (personal asistencial y administrativo) • Certificado vigente de registro único tributario (RUT) - inferior a 30 días • Constancia de planta de personal de la oficina talento humano/adecuación de volumen

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios como ABOGADO a contratar se realizará en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, ubicada en la Calle 48 C Sur No. 43ª-252 Barrio Primavera, Envigado, Antioquia Grupo de Medicina laboral y/o sea requerido por necesidades del servicio.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la naturaleza del contrato, la ejecución del contrato será de tracto sucesivo, por lo tanto, se requiere que el profesional oferte en coordinación con el supervisor un total de 44 horas semanales y no menos de 190 horas mensuales, oferta que se realizará cada mes a través de un informe de actividades donde especifique las actividades realizadas las cuales deben estar firmadas por el supervisor y contratista indicar las horas laboradas.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será de un (1) mes y veintiún días en la vigencia 2026, y cinco (5) meses de la vigencia 2027, a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguiente, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura.

5.4. FORMA DE PAGO

La POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades a partir del mes de noviembre de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOSO CON CERO CENTAVOS M/CTE ($3.835.920,00):

- El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles una vez presentada el recibo de pago de la planilla de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA reprogramara el valor a cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 5 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "I. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación" de la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación".

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

"...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF del 26 de diciembre de 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo electrónico SIIFNACION facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura

electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato

$#16-01-02-001; 07-7-20xx-24; yessica.alvarez3829@correo.policia.gov.co. #$

NOTA: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 21 establece que:

"ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por si solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

"Artículo **2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante**. En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 **cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común**.

Parágrafo 1. ***En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago". (Subrayas y negrillas fuera del texto).".***

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será un facilitador del Grupo Medico Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución №. 0090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa al manual de contratación de la Policía Nacional, adopta mediante la resolución № 03049 de 2014 y los artículos 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo N° 7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo N° 6 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total del presupuesto asignado, en todo caso si no es posible dar inicio en la fecha establecida se hará la respectiva reducción al registro presupuestal.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Se relacionan en el Anexo N°4 de ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

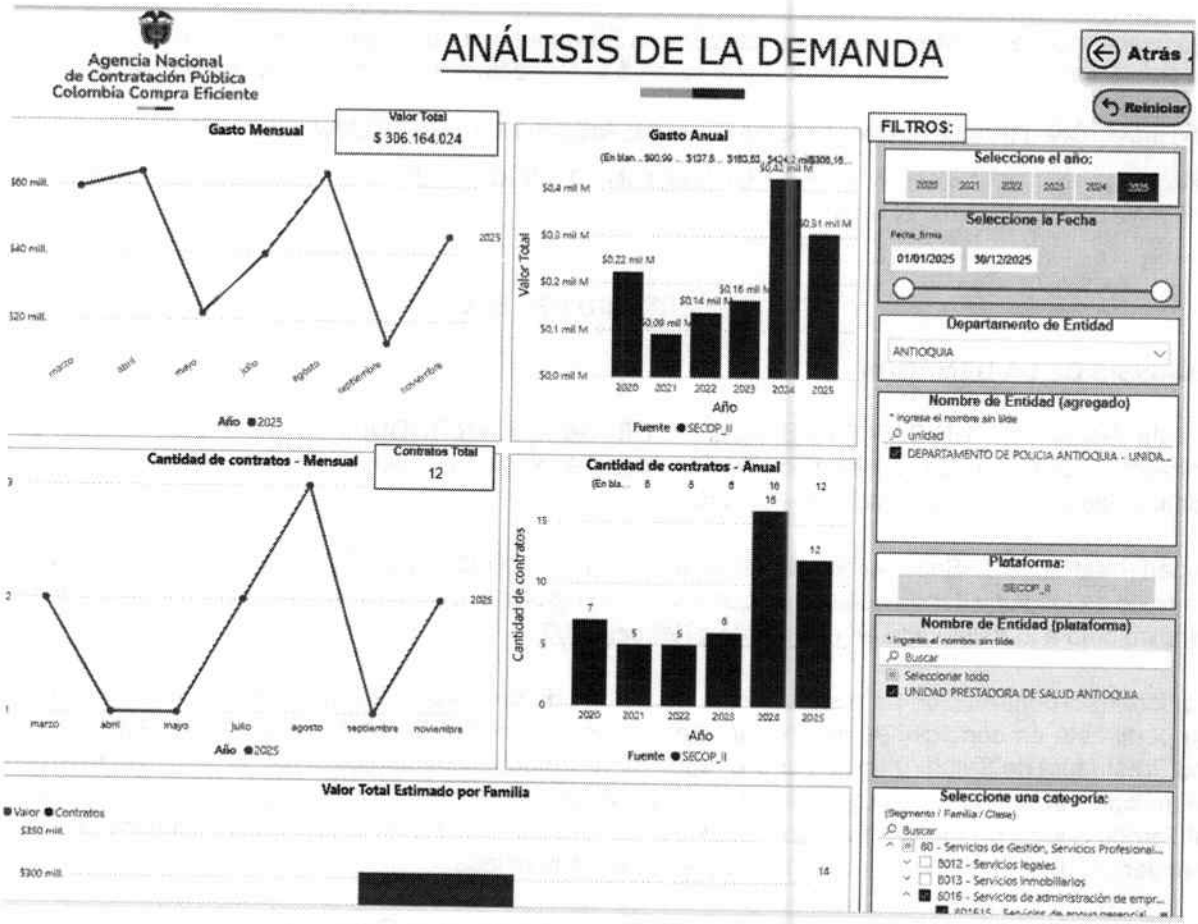
La Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios; Técnico en Gestión de Archivo o Administrativo para dar continuidad a los procesos Medico – Laborales.

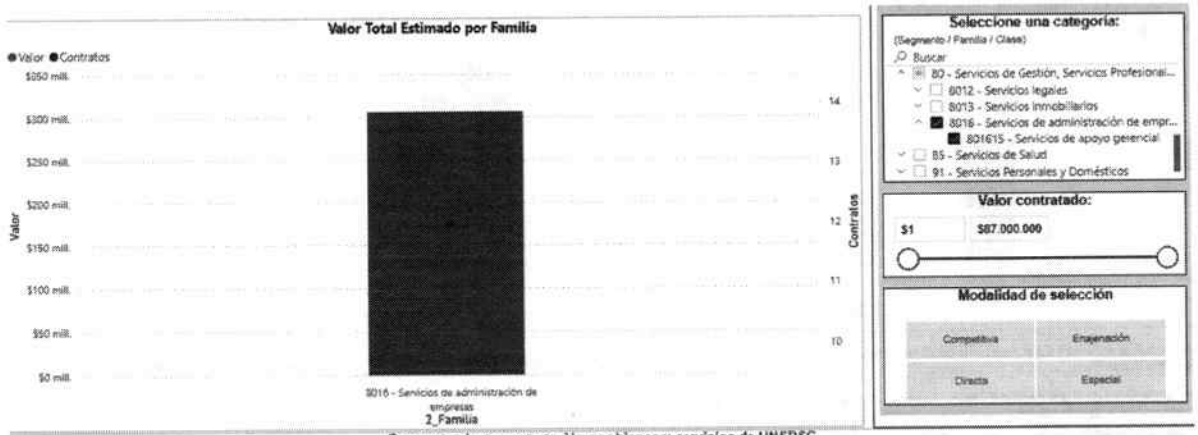
La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, requiere contratar un ABOGADO, con el fin de fortalecer y contribuir al desarrollo de las actividades que se realizan en Grupo Medico Laboral Antioquia, optimizando los servicios en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1796 del 2000.

Se requiere esta contratación para satisfacer la necesidad de un ABOGADO que efectúe las actividades que por su perfil está en condiciones de efectuar para los procesos del Grupo Medico Laboral Antioquia de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia que lo requiera, teniendo en cuenta que el personal de planta existente posee múltiples actividades de las funciones propias de los cargos que ejercen en la actualidad, no contando con el tiempo necesario para apoyar con estas actividades, la cual, es de vital importancia para atender los requerimientos de información a nivel interno y externo de la unidad.

Es necesario aclarar que al no contar con un ABOGADO que apoye el Grupo Medico Laboral Antioquia, no sería posible desarrollar las funciones antes descritas, así mismo no se cuenta con personal uniformado o de planta que realice dichas actividades en el Grupo Medico Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, igualmente no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por consiguiente, la forma de satisfacerla es mediante la contratación de este ABOGADO. Por otra parte, se indica que actualmente se cuenta con el presupuesto para la contratación de un ABOGADO, el cual se encuentra incluido en el plan de compras de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

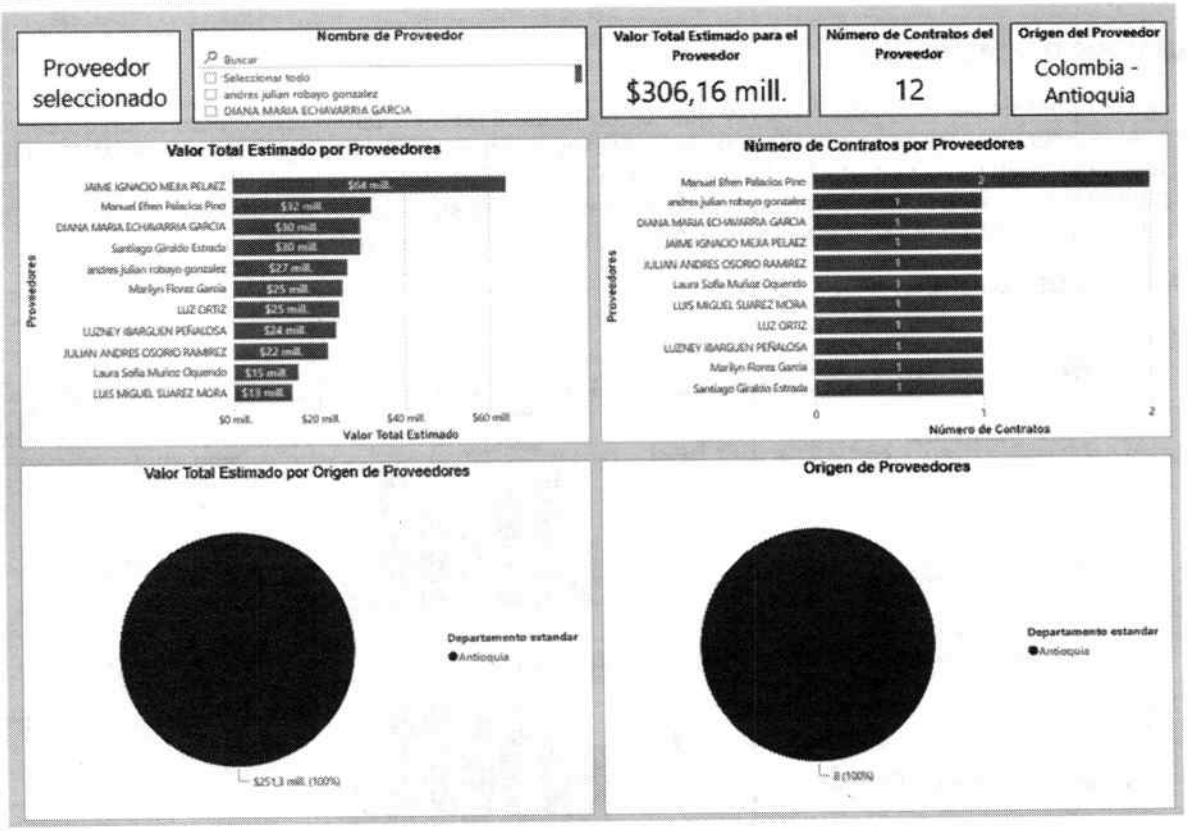
Igualmente y en consecuencia de lo expuesto, se informa que se encuentra aprobada la carga laboral de dicho profesional, relacionado mediante comunicado oficial GS-2025-094814-DISAN de fecha 06/11/2025, en el cual se aclara que el cargo solicitado debe ser cubierto con una persona mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, previo proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente que rige para la materia, por tal razón resulta viable adelantar la contratación de un ABOGADO para Grupo Medico Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6, con direccionamiento en la parte administrativa por un término estrictamente indispensable en aras de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio y así evitar la paralización del mismo teniendo en cuenta que el servicio de salud es un servicio público que se encuentra consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política (Fines esenciales del estado).

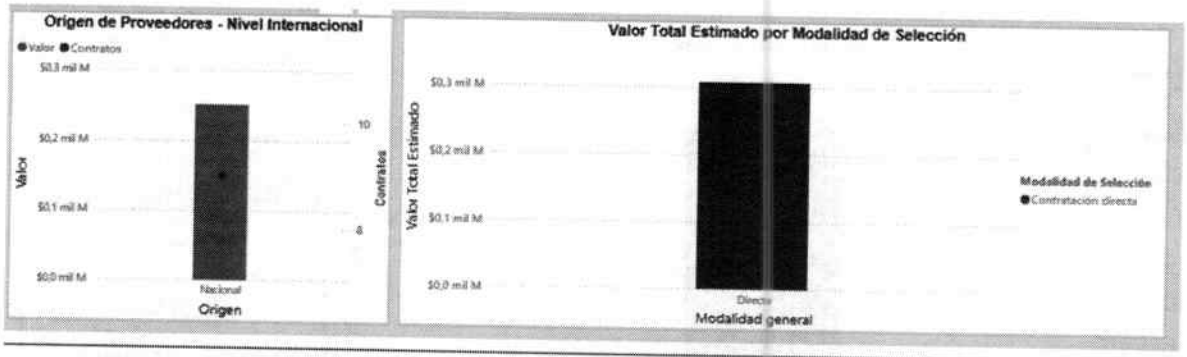




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas	12	$306.164.024	100,00%	12	$306.164.024	100,00%
Total	12	$306.164.024	100,00%	12	$306.164.024	100,00%





ıcuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la mación que publican.

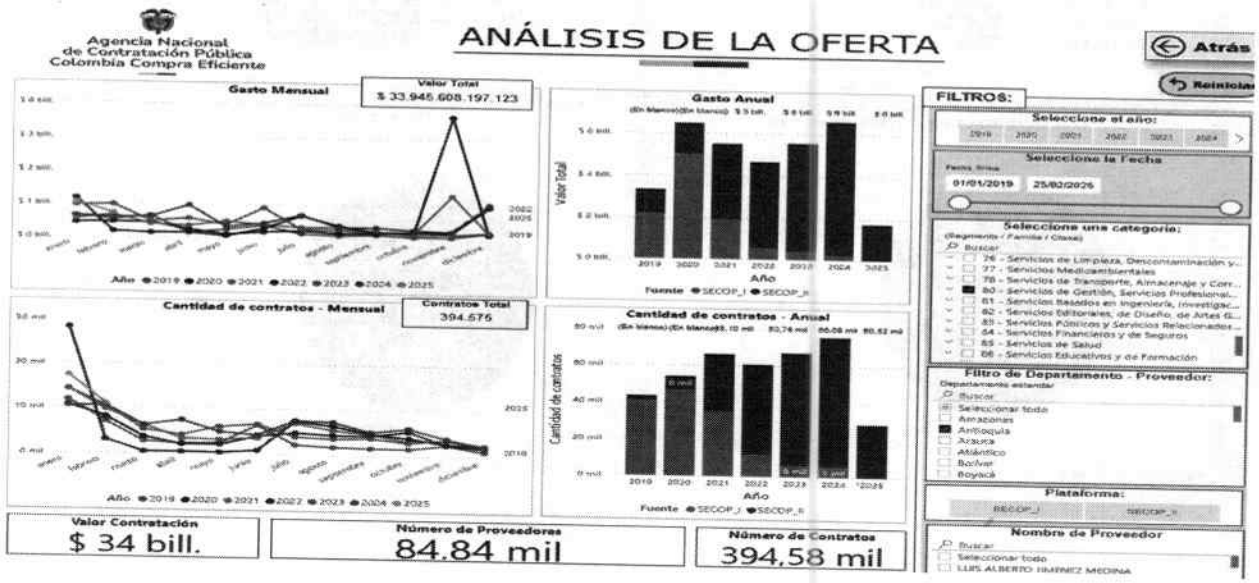
gencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

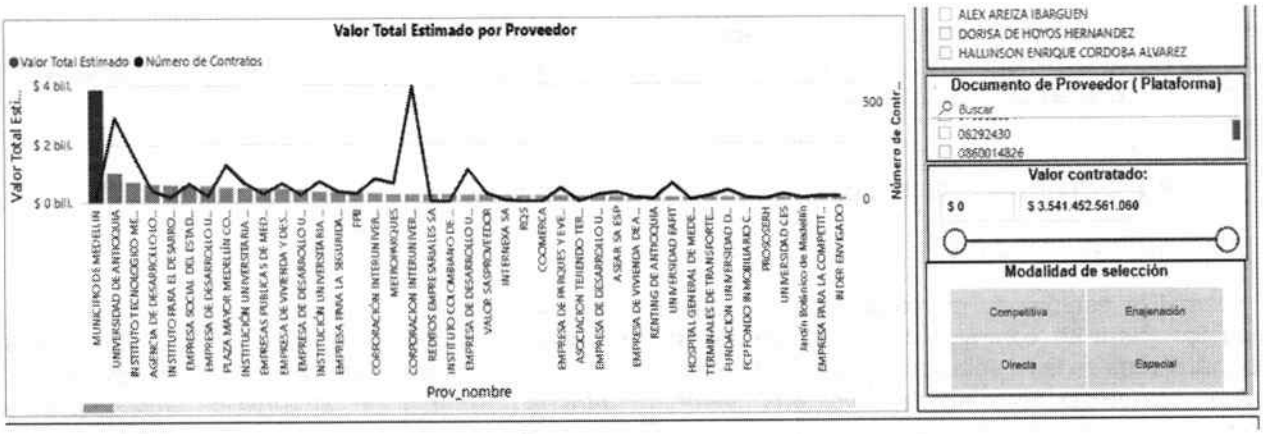
ENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

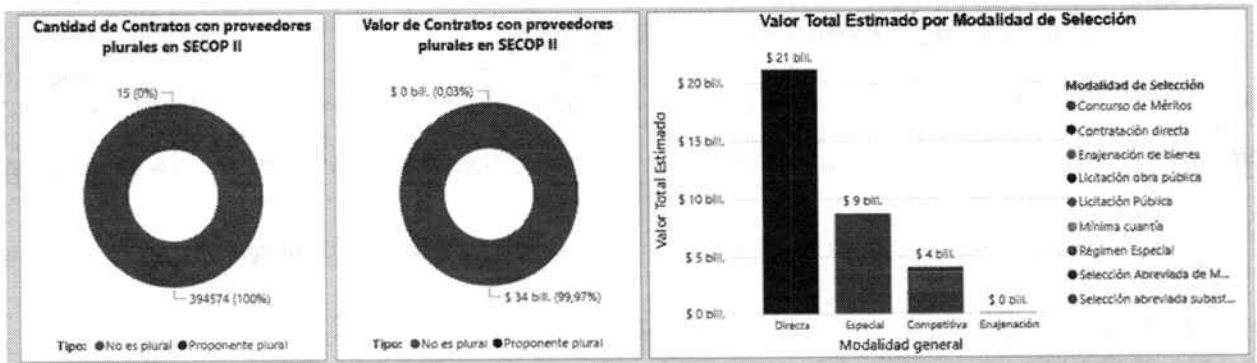
2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No se realiza análisis del mercado, toda vez que los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional se encuentran fijados en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año / Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2019 Contratos	2019 Valor	2019 Participación	2020 Contratos	2020 Valor	2020 Participación	2021 Contratos	2021 Valor	2021 Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	6685	$ 1.564.910.092.737	4,61%	6045	$ 1.337.072.713.584	3,94%	5134	$ 2.692.512.813.349	7,83%
8011 - Servicios de recursos humanos	31203	$ 878.526.299.580	2,58%	43018	$ 1.163.862.967.187	3,40%	53900	$ 1.423.970.843.451	4,16%
8012 - Servicios legales	1090	$ 69.660.231.931	0,21%	1061	$ 34.143.838.128	0,10%	1084	$ 44.502.040.797	0,13%
8013 - Servicios inmobiliarios	998	$ 185.370.716.339	0,55%	903	$ 74.073.460.271	0,22%	1822	$ 112.901.400.894	0,33%
8014 - Comercialización y distribución	530	$ 210.623.242.687	0,62%	325	$ 109.741.839.996	0,32%	656	$ 328.669.813.573	0,97%
8015 - Política comercial y servicios	24	$ 3.463.139.220	0,01%	50	$ 784.608.463	0,00%	24	$ 1.317.209.778	0,00%
8016 - Servicios de administración de empresas	3164	$ 412.614.353.469	1,22%	3307	$ 3.770.570.498.920	11,11%	3649	$ 922.567.347.097	2,72%
Total	43194	$ 3.323.198.128.183	9,79%	53779	$ 6.481.120.726.559	10,00%	66079	$ 5.526.461.508.950	10,28%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Verificado el análisis de la oferta que se encuentra registrada en la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no se hallaron registros de oferta en las últimas tres vigencias en el departamento de Antioquia para la contratación UNSPSC 80161501.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda a contratar en el presente proceso es el peso colombiano.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realiza estudio de mercado, toda vez que la presente contratación se regirá por los honorarios estipulados para los contratos de prestación de servicios celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional fijados en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*"

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

No aplica, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No aplica, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*"

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No aplica, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No aplica, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas*

de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones".

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica, teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, reglamentada en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
01	A-02-02-02-008-03	16	UPRES ANTIOQUIA	ABOGADO MEDICINA LABORAL	201	VIGENCIA 2026 – 51 DIAS $6.521.064,00 VIGENCIA 2027 – 150 DIAS $19.179.600,00	$25.700.664,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$25.700.664,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Intendente jefe DAVID ALEXANDER CARMONA ROMERO
Jefe Grupo Medicina Laboral de Antioquia

N°	Anexos
1	Certificación de la necesidad
2	Especificaciones técnicas mínimas
3	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
4	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
5	Obligaciones de la Policía Nacional
6	Obligaciones del contratista

N°	Formularios adjuntos al estudio previo
1	Acuerdo de confidencialidad
2	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
3	Compromiso anticorrupción
4	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Natural
5	Constancia Cumplimiento Obligaciones Parafiscales persona natural
6	Compromiso de participación en capacitaciones por la Dirección de Sanidad
7	Certificado de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
N°	**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**
✓	Constancia de verificación de planta de personal UPRES DEANT
✓	Constancia de necesidad personal administrativo UPRES DEANT
✓	Solicitud plan de compras UPRES DEANT
✓	Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento UPRES DEANT
✓	Solicitud estudios de conveniencia y oportunidad 2025
✓	Solicitud contratación dirigida al ordenador del gasto
✓	Formato revisión de estudios previos

Anexo N°1

En mi calidad de facilitador Grupo Medico Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, manifiesto con la suscripción de la presente **CERTIFICACIÓN,** que una vez verificada la planta de personal, no se cuenta con personal suficiente para suplir la necesidad objeto del presente estudio y por consiguiente la única forma de suplir esta necesidad es con un contrato para la "prestación de servicios como **ABOGADO GRUPO MEDICINA LABORAL",** como estrategia de atención que genere oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia para garantizar la servicios descritos en la presente necesidad

Intendente jefe DAVID ALEXANDER CARMONA ROMERO
Jefe Grupo Medicina Laboral de Antioquia

Anexo N°2

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona natural con formación académica como ABOGADO, con experiencia superior a 3 meses según Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones".

1. **HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS**

No.	**Denominación**	**s Prestación Ser** Mes	**Honorarios Mes**
1	**ABOGADO**	190	$3.835.920,00
1. ACTIVIDAD ESPECÍFICA	**HORAS SEMANA**	ANTIDAD POR ME	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
ABOGADO	**8**	190	Revisar, estructurar y emitir conceptos de asesoría Jurídica en los casos que sea requerido, en los diferentes procesos de Medico Laborales que adelanta la Unidad Prestadora de Salud Antioquia
			Realizar seguimiento y análisis del control al contenido de las Juntas Medico Laborales JLM y comités a beneficiarios realizado en el grupo Medico Laboral UPRES DEANT, emitiendo informes gerenciales que describan le resultado a la gestión y las acciones de mejoras necesaria del Grupo Medico Laboras UPRES DEANT, y los implementen dentro de sus actividades
			Realizar seguimiento y análisis del control a la notificación de las Juntas Medico Laborales JLM y comités a beneficiarios realizado en el grupo Medico Laboral UPRES DEANT, registrado en base de dato, emitiendo informes gerenciales que describan le resultado a la gestión y las acciones de mejoras necesaria del Grupo Medico Laboras UPRES DEANT, y los implementen dentro de sus actividades
			Realizar informe gerencial según la periodicidad establecida, del seguimiento y análisis del control del contenido y notificación de las actas de Juntas Mecos Laborales JLM y comités a beneficiarios, informando los cumplimiento, novedades encontradas y acciones correctivas a implementar
			Elaborar respuestas de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas dentro de la administración de justicia, que estén relacionado con el proceso Medico Laborar, dentro del término.
			Revisar y analizar los fallos judiciales que permiten determinar aspectos jurídicos a tener en cuenta en

			la respuesta de fondo los términos de ley, a los requerimientos realizados
			Proponer estrategias de defensa judicial en las acciones de tutela y demás acciones constitucionales, relacionados con el proceso Medico Laboral de la UPRES DEANT, con fundamento en la norma y jurisprudencia
			Elaborar proyectos de escritos de impugnación para los fallos desfavorables donde se encuentre accionado el Grupo Médico Laboral de Antioquia
			Registrar oportunamente cada trámite de los procesos de tutela en el aplicativo SISAP WEP módulo ASJUR Http://172.28.250.121/SISAPW/ASJUR/Vistas/Index.aspx
			Conceptuar y proyectar actos administrativos y demás documento sobre los diferentes temas jurídicos en materia medico laboral, que le sean asignados por el supervisor.
			Registrar información cierta, veraz y oportuna en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, respecto a las acciones de tutela demás acciones constitucionales y administración de justicia y requerimiento ante los entes de control.
			Adelantar estudios y análisis en casos medico laborales de la UPRES DEANT en el componente jurídico con base al historial médico laboral para gestionar respuestas a derechos de peticiones y acciones constitucionales y administrativas dentro de la administración de justicia y requerimiento de los entes control relacionados con asuntos del Área Médico Laborar
			En los casos que se determine por parte del supervisor del contrato Jefe Grupo Medico Laboral o quien haga sus veces, el abogado contratado apoyará, las actividades del proceso medico laboral de acuerdo con las competencias del profesional
			Registrar en el aplicativo Gestor de Contenidos Policiales (GEPOL) y base de datos para el manejo de información establecidas, los días e información pertinentes, acatando los preceptos de integridad, suficiencia, oportunidad, y reserva de la información conforme a las responsabilidades que se le asigne el proceso Medico Laboral.

			Proyectar comunicaciones oficiales y correo de acuerdo a las instrucciones dadas por la Jefatura del Área de la medicina Laboral para dar trámite y respuesta a los documentos allegados
			Entregar al supervisor cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados n el GEPOL o de otros sistemas y base de datos sobre los cuales tenga acceso
			Ejecutar las demás tareas o actividades necesarias para el desarrollo de la funcionalidad del grupo medico laboral UPRES DEANT y acorde al perfil profesional, designadas por el supervisor, conforme a la naturaleza del objeto contractual.

Intendente jefe DAVID ALEXANDER CARMONA ROMERO
Jefe Grupo Medicina Laboral de Antioquia

ANEXO No. 3

Envigado, ____ de _____del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

En calidad de facilitador Grupo Medico Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, hace constar que una vez verificada la hoja de vida del señor SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE identificada con la cedula de ciudadanía №.71372395 de Medellín - Antioquia y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como ABOGADO, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con el contrato Numero 102-7-20053-26

Intendente jefe DAVID ALEXANDER CARMONA ROMERO
Jefe Grupo Medicina Laboral de Antioquia

Anexo N°4

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	No aplica	No aplica				
	No aplica	No aplica				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA

		LA POLIZA DE GARANTIA UNICA				
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Anexo N°5

No.	Clase Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	Evitar	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICIA.	Evitar el riesgo	3	2	1	6	Si	No	Dueño de necesidad	A partir del acta de inicio	A la firma del contrato y el acta de inicio	Escrito (Informe)	Permanente
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Transferir	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	2	1	4	Si	No	Contratista	A partir del acta de inicio	A la firma del contrato y el acta de inicio	Escrito (Informe)	Permanente
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	Transferir	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	2	1	4	Si	No	Contratista	A partir del acta de inicio	A la firma del contrato y el acta de inicio	Escrito (Informe)	Permanente

GARANTIAS

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COMBERTURA	PLAZO
Póliza de Cumplimiento	20% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 2 meses más.
Calidad del Servicio	50% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 1 año más.

DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: En cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Anexo N°6

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, se asignará un Supervisor, a través de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto a contratar.

9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción.4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Anexo N° 7

En general son obligaciones del CONTRATISTA:

1 Cumplir con el objeto contractual.
2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3 Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral de los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y **de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018**, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pactos pactados; De acuerdo con el artículo 1ª de la ley 282 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de la caducidad.
5 Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8 Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9 Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10 CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11 El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, ley 373 de 1997, resolución 180919 del 2010, decreto 2811 de 1974, decreto 351 de 2014, decreto 2184 del 2019, Resolución 591 del 2024, decreto 4741 del 2005, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya
12 Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.

13 El contratista manifiesta a través de esta declaración y bajo la gravedad de juramento, si tiene otro u otros contratos de la misma naturaleza con el Estado Colombiano SI___ NO __X_

14 Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

15 Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

16 Ejercer su profesión con moral y ética.

17 Rendir los informes que la Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud Antioquia requiera dentro de los plazos determinados.

18 Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

19 Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

20 El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

21 En caso de ser designado como integrante del comité evaluador en procesos contractuales, deberá aplicar sus conocimientos en debida forma y de acuerdo a la normatividad vigente.

22 El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 1801 de 2016 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

23 Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

26. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.

Envigado, 6/11/2026 **N° 1**

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número 102-7-20365-26 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO DEL GRUPO DE GRUPO MEDICO LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

El(los) suscrito(s) a saber: _SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE domiciliado en MEDELLIN , identificado con CC 71372395 expedida en MEDELLIN, quien obra en calidad de representante legal persona natural, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO DEL GRUPO DE GRUPO MEDICO LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.

27. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
28. EL CONTRATISTA está en la obligación de portar el carnet de vacunación ANTICOVID según circular presidencial de fecha 13 de enero 2022.
29. **Guardar estricta reserva y confidencialidad de la información registrada y contenida en los expedientes médicos laborales e historial clínico de los archivos, a los cuales tendrá acceso con el perfil gestión documental.**
30. El contratista se compromete a mantener actualizados sus datos el sistema SIGEP a través del link que le será suministrado por el grupo de contratos donde deberá ingresar hoja ve vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y demás información requerida en la plataforma.
31. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Usuarios, de acuerdo a las funciones asignadas.
32. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado y responsable a la historia clínica electrónica, cuando en desarrollo de su objeto contractual deba tener acceso a la misma; de igual manera se compromete a usar con responsabilidad las herramientas tecnológicas de la DISAN que se ponen a su disposición para el correcto y adecuado desarrollo del objeto contractual. Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos plasmados en el plan operativo de Gestión del Cambio.
33. Documentar en la respectiva historia clínica del(los) paciente(s) todo acto médico que realice durante sus actividades profesionales, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad, que, por ley, tiene toda documentación, en especial la historia clínica, y seguir las normas de privacidad y seguridad de la información

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

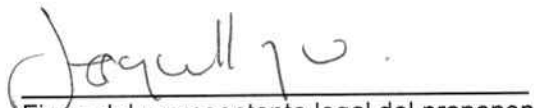
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **Policía Nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): _71372395
Nombre Representante Legal: _____
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) _____
Dirección: CARRERA 84 32C 99
Teléfono: **3014611038**
Email: **sergiovallejo.0323@gmail.com**

Envigado, 06/11/2026 **N° 2**

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número CD-PSP-381-26 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO DEL GRUPO DE GRUPO MEDICO LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

El(los) suscrito(s) a saber: SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE domiciliado en MEDELLIN, identificado con CC 71372395 expedida en MEDELLIN, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

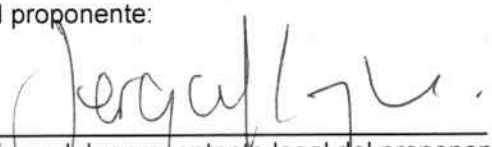
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): _71372395
Nombre Representante Legal: _____
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) _____
Dirección: CARRERA 84 32C 99
Teléfono: **3014611038**
Email: **sergiovallejo.0323@gmail.com**

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Envigado, 06 / 11 / 2026 **N° 3**

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número CD - PSP - 381 - 26 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO DEL GRUPO DE GRUPO MEDICO LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

El (los) suscrito(s) a saber _SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE: domiciliado en MEDELLIN, identificado con CC 71372395 expedida en MEDELLIN, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): _71372395
Nombre Representante Legal: _____
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) _____
Dirección: CARRERA 84 32C 99
Teléfono: **3014611038**
Email: **sergiovallejo.0323@gmail.com**

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

N° 4

Envigado, Antioquia 6 de NOV. de 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PN UPRES DEANT CD PSP 381 - 26, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO DEL GRUPO DE GRUPO MEDICO LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Yo SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 71372395 expedida en MEDELLIN manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA) . En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002.

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): _71372395
Nombre Representante Legal: _____
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) _____
Dirección: CARRERA 84 32C 99
Teléfono: **3014611038**
Email: **sergiovallejo.0323@gmail.com**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

N° 5

Envigado, Antioquia 6 de NOVIEMBRE de 2025.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PN UPRES DEANT CO PSP 381 - 26, que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO DEL GRUPO DE GRUPO MEDICO LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Yo SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE Identificado con la Cedula de Ciudadanía №. 71372395 expedida en MEDELLIN, manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No. 1079643692 que se efectuó por medio de la entidad SIMPLE en caso de ser adjudicatario con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la unidad prestadora de salud Antioquia como técnico en gestión documental y/o administrativo. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 DE 2002 (Diciembre 27) Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE

NIT O C.C: 71372395 DE MEDELLIN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.C: _____ **EXPEDIDA:** _____

DIRECCIÓN: CARRERA 84A 32C 99

TELEFONO: 3014611038

EMAIL:__sergiovallejo.0323@gmail.com

Anexo No 6

Envigado, Antioquia 6 de NOV. de 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso No. PN UPRES PEANT CD-PSP-381-26, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO DEL GRUPO DE GRUPO MEDICO LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Yo SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 71372395 expedida en MEDELLIN. Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Antioquia donde laboro, que realizaré todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE

NIT O C.C: 71372395 DE MEDELLIN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.C: _____ **EXPEDIDA:** _____

DIRECCIÓN: CARRERA 84 32C 99

TELEFONO: 3014611038

EMAIL: sergiovallejo.0323@gmail.com